

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 365-2016

Guatemala, 27 de diciembre de 2016

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, es el cuerpo legal que rige las compras, contrataciones y otras modalidades de adquisición pública que realizan las entidades estatales.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 4.2 literal a) del artículo 9 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, corresponde a los Ministros designar al funcionario o funcionarios que actuarán como autoridad administrativa superior en los procesos de adquisición cuyo monto no exceda de los novecientos mil quetzales (Q.900, 000.00); asimismo el artículo 47 del mismo cuerpo legal establece que se podrá delegar la suscripción de contratos en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 154 y 194 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 20, 22, 23 Y 27 literal m) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; y con fundamento en lo establecido en el numeral 4.2 literal a) del artículo 9 y 47 del Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Designación. Se designa como autoridades administrativas superiores en los procesos de adquisición que no excedan de los novecientos mil quetzales (Q.900, 000.00), por plazo indefinido y en forma permanente, a los Viceministros del Ministerio de Finanzas Públicas.

La designación efectuada faculta a los funcionarios para actuar en la calidad indicada en todas las acciones administrativas que se vinculen a los procesos que señala el párrafo anterior, en las áreas y dependencias bajo su coordinación.

AM



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

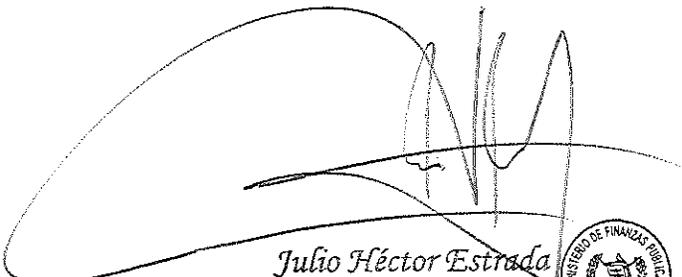
Artículo 2. Suscripción de contratos. Se delega la suscripción de los contratos que se celebren en aplicación del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, a los Viceministros, a los Directores de las Direcciones del Ministerio de Finanzas Públicas, al Tesorero Nacional, al Secretario General del Ministerio de Finanzas Públicas y a los responsables de los Proyectos que ejecuta el Ministerio de Finanzas Públicas, según corresponda.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo comienza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE.


Licda. Regina Farfán de Luján
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS




Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



23